

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Con Garantía Real Rad. 11001400305320230019000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Héctor Gonzalo Piñeros Lesmes, fue notificado del mandamiento de pago, conforme las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico hgonzalopi@hotmail.com, remitidos el 29 de marzo de 2023, con acuse de recibo y apertura según certificación de Enviamos Comunicaciones S.A.S., que obra en el PDF visibles a ítems 07 del expediente, sin que, conforme al informe secretarial, durante el término de traslado se haya acreditado pago, ni propuesto medio de defensa alguno.

2.- Una vez se encuentre registrado el embargo del bien hipotecado, se seguirá con la etapa procesal subsiguiente (Art. 468 No. 3° C.G. P.).

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 096 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 9 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria